



Chajarí, 5 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.860

VISTO:

La Ley N° 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020; la Resolución N° 942 CPCEER; la Resolución N° 943 CPCEER, la Disposición N° 24 de M.E, la Disposición N° 55 M.E, y

CONSIDERANDO:

Que dados los avances tecnológicos y el proceso de implementación de la firma digital en la intervención de trabajos profesionales, resulta necesario adecuar la normativa vigente.

Que por cuestiones administrativas es necesario determinar los períodos por los que se mantendrá el archivo de actuaciones profesionales en este Consejo Profesional

Que a los efectos de facilitar la tarea administrativa, es necesario adecuar el procedimiento del Registro Documental.

Que mediante la - Disposición N° 24 de M.E. se habilitó un Régimen Especial de Legalizaciones Electrónicas, para la intervención de este Consejo Profesional sobre encargos profesionales que hayan sido firmados de manera ológrafo por el matriculado y sean ingresados de forma escaneada en el sistema electrónico implementado, como medida excepcional, en los términos expresados en los considerandos de la misma y mientras durara la coyuntura sanitaria relativa al COVID19 y en el marco del DNU N° 297/20 PEN y sus modificatorios complementarios.,

Que el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante 863/2022 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley 27.541, y extendida por el Decreto N° 260/2020, a raíz de las consecuencias e impacto generados por la pandemia del COVID-19, motivo por el cual, quedaría sin efecto la alternativa de legalización electrónica habilitada mediante la Disposición N° 24 de ME, a partir del 1 de enero de 2024.

Que en reunión de Consejeros realizada el día 13 de diciembre del 2023, por unanimidad se resolvió continuar, con el Régimen Especial de legalización electrónica en forma transitoria y con los controles y medidas de seguridad que la modalidad requiere, resguardando, especialmente a los terceros usuarios de la información relacionada con los encargos profesionales que sean legalizados por los matriculados en este Consejo Profesional.

Que el Régimen Especial de legalización electrónica fue prorrogado primero por la Disposición Nº 35 ME hasta el 31 de Julio de 2024 y luego por la Disposición Nº 45 ME, por última vez, hasta el 30 de Junio de 2025.

Que ambas Disposiciones mencionadas en el considerando precedente indicaban continuar con las gestiones ante los organismos pertinentes, para que la generalidad de los matriculados que efectúan legalizaciones de encargos profesionales, obtengan su firma digital, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Que el 17 de Diciembre de 2024 se firmó un convenio con ENCODE SA con el objeto de que este Consejo Profesional oficie como Autoridad de Registro delegada otorgando certificados de firma digital a sus matriculados en forma gratuita y toda persona humana o jurídica que lo requiera observado las prácticas establecidas por la ENCODE SA.

Que los documentos firmados digitalmente, con los alcances establecidos en la Ley 25.506 tienen la misma validez jurídica que los suscriptos en forma ológrafo, con la particularidad de que no corresponde su impresión, ya que la legitimidad se valida de manera electrónica.

Que el 1º de Septiembre el CPCEER dispuso mediante la Disposición Nº 55 M.E que a partir de esa fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2025, todos los encargos que se presenten a legalizar preferentemente deberán ser firmados digitalmente por los profesionales y legalizados de manera electrónica, pudiendo utilizar firma electrónica en caso de no contar con firma digital.

Que dicha disposición establece la posibilidad de legalizar trabajos en formato papel en casos excepcionales, que sólo podrán ser habilitados de manera extraordinaria y para casos concretos cuando causas debidamente acreditadas así lo justifiquen, según lo resuelva la Secretaría Técnica

Que resulta necesario disponer normas de transición a los fines de evitar dilaciones respecto de la aceptación por parte de los organismos reguladores.

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer el “Registro Documental de Trabajos Profesionales”, referido a todas las actuaciones, que en virtud de las disposiciones vigentes, requieran la emisión de Informes sobre encargos profesionales y la legalización de este Consejo Profesional.

Art. 2º: Disponer que el “Registro Documental” se formará independientemente para cada profesional y su formación estará a cargo del mismo, con la documentación que establece el art. 8º del Anexo I.

Art. 3º: Aprobar la reglamentación contenida en el Anexo I, las Planillas 1, 2 y 3 y la plantilla de legalización electrónica que contiene el trabajo profesional. La Planilla Nº 1 se

denominará “Especificación del Encargo Profesional”; La Planilla Nº 2 de “Acta de Clausura Anual del Registro Documental”. La Planilla Nº 3 de “Índice del Registro Documental”.

Art. 4º: Disponer en este Consejo Profesional el Archivo de la Planilla 1, por orden cronológico de legalización del trabajo profesional, en los ordenadores o en la Sede de la Delegación que legaliza el trabajo profesional, archivándose durante 3 años calendarios, quedando el Consejo Profesional facultado para su destrucción con posterioridad a dicha fecha.

Art. 5º: Disponer transitoriamente y por el plazo que disponga la Mesa Ejecutiva de este Consejo Profesional, la utilización del sistema de oblesas pre impresas con el contenido y formato previsto en la Resolución Nº 942 para la legalización de trabajos profesionales o de copias de trabajos profesionales que se presenten con posterioridad a la intervención del original por parte del CPCEER.

Art. 6º: En todas las hojas que formen parte integrante de los estados contables u otros trabajos que se presenten para su legalización, el profesional deberá consignar arriba de su sello profesional el siguiente párrafo: “Firmado para su identificación con mi informe Nºde fecha” o párrafo similar.

Art. 7º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2026.

Art. 8º: La generación de las Planillas Nº 1, 2 y 3 se efectuará a través del sitio web indicado por este Consejo Profesional.

Art. 9º: La presente deroga la Resolución Nº 943, de fecha 8 de marzo de 2013.

Art. 10º: Facultar a la Mesa Ejecutiva para la publicación de instructivos operativos sobre el Régimen de Legalización Electrónica, considerando la adecuación de los equipos informáticos, software y capacitación del personal necesarios para implementación del mismo.

Art. 11º :Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Cr. MATIAS CHERVO
Secretario
Consejo Profesional
Ciencias Económicas
de Entre Ríos

Cr. JULIO CÉSAR FOCHESATTO
Presidente
Consejo Profesional
Ciencias Económicas
de Entre Ríos

ANEXO I

Art. 1º: El Registro Documental de Trabajos Profesionales comprende todas las actuaciones comprendidas en las normas profesionales vigentes, y en la Resolución Nº 1493 de este Consejo o normas que la modifiquen o la reemplacen en el futuro.

Art. 2º: La formación del Registro Documental estará a cargo del Profesional actuante.

Art. 3º: En oportunidad de la realización del encargo, el profesional confeccionará la Planilla Nº 1, completando todos los datos requeridos o antecedentes que permitan su individualización y detalles adicionales que considere oportuno.

Art. 4º: En oportunidad de la legalización del encargo, cargará los ejemplares de la Planilla Nº 1 en la plataforma de legalización electrónica, quedando un ejemplar del archivo en los ordenadores de la Delegación de este Consejo Profesional que intervenga en el trámite. En caso de que la legalización se efectúe en formato “papel”, entregará los ejemplares de la Planilla Nº 1, los que serán intervenidos por quien realice la legalización, reintegrándose al Profesional el original y quedando el duplicado en poder de la Delegación de este Consejo Profesional. En tal caso, las Delegaciones archivarán el duplicado de la Planilla Nº 1, debidamente intervenida por el responsable que realice la legalización.

Art. 5º: Las Planillas Nº 1 que se confeccionen serán correlativas y consecutivas, por año.

Art. 6º: El Profesional en su Informe, deberá dejar constancia del folio del Registro Documental en que el trabajo se encuentra asentado, con la expresión: “Emito el presente informe inscripto al folio Nº del Registro Documental a mi cargo, a los días del mes de de 20.., en la ciudad de” o párrafo similar.

Art. 7º: Para la legalización posterior de nuevos ejemplares (copias) de trabajos legalizados previamente, se requerirá la remisión física del ejemplar original correspondiente al registro documental.

Art. 8º: El “Registro Documental de Trabajos Profesionales”, se formará de manera digital por el actuante, de la siguiente forma: a) La plantilla de legalización electrónica firmada digitalmente por el Secretario Técnico interviniente; b) Los antecedentes que sirvieron de base para el Informe (Documentación del encargo); c) La Planilla nº 1 y; d) Las planillas nº 2 y 3 firmadas digitalmente por el matriculado y por la Secretaría Técnica. En el caso de trabajos legalizados en formato papel debe digitalizar el ejemplar intervenido por el CPCEER para su incorporación al registro.

Art. 9º: El Consejo Profesional, tendrá a su cargo la formación de la Planilla Nº 3 correspondiendo al “Índice del Registro Documental” con la información que se extraerá de la Planilla Nº 1, dicho índice estará a disposición del matriculado en el sitio web indicado por éste Consejo Profesional, dentro de los treinta días posteriores al 31 de diciembre de cada año. El Profesional deberá remitir a través de la plataforma web la Planilla Nº 3, conjuntamente con la Planilla Nº 2 - Acta de Clausura –, que también estará a disposición en el sitio web, hasta el último día del mes de marzo o inmediato hábil siguiente, firmadas digital o electrónicamente por el Profesional o efectuará dentro del mismo plazo las

observaciones que correspondan, las que deberán aclararse dentro del plazo de treinta (30) días adicionales.

Art. 10º: En el caso de legalizaciones en formato papel con el duplicado de las Planillas N° 1, el Consejo Profesional procederá a archivar las mismas, por orden cronológico de fecha de legalización del trabajo profesional, en la Sede de la Delegación que interviene. En el caso de los trabajos legalizados electrónicamente, los ejemplares de las Planilla N° 1 se archivarán de los ordenadores de la delegación. Estos legajos se mantendrán durante 3 años calendarios, quedando el Consejo Profesional facultado para su destrucción con posterioridad a dicha fecha.

Art. 11º: A partir del primer día hábil del mes de mayo del año siguiente al de cierre del Registro Documental, no se legalizará ningún trabajo profesional hasta que el matriculado no resuelva los inconvenientes que impidieron clausurar el Registro Documental.

Cr. MATIAS CHERVO

Secretario

Consejo Profesional

Ciencias Económicas

de Entre Ríos

Cr. JULIO CÉSAR FOCHESSATTO

Presidente

Consejo Profesional

Ciencias Económicas

de Entre Ríos